



RNVJ
RADICADO: 6840014003003-2018-00540-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTIA-

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procede la secretaría a realizar la liquidación de costas A FAVOR DE LA PARTE ACTORA, conforme a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 361 ibidem y con observancia en lo dispuesto en los numerales CUARTO y QUINTO de la parte resolutive de la providencia de fecha **12 de Noviembre de 2020** (anexo 5 del expediente), así:

COSTAS

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
Notificación	19- anexo 4	1	\$13.500,00
Agencias en derecho	Anexo 5 cud. 1	1	\$525.000,00
TOTAL			\$538.500,00

El total de la liquidación de costas, asciende a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$538.500.00).

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., este despacho le imparte APROBACION.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral SEXTO del auto que ordenó seguir adelante la ejecución adiado **12 de Noviembre de 2020**.

Visto el escrito que contiene la liquidación del crédito allegado por la parte demandante visto en el -anexo 7 Cd. 1-, al no ser este Despacho competente para pronunciarse sobre la misma no se le dará trámite, ello por cuanto en el presente asunto el día 12 de Noviembre de 2020, se emitió auto que ordenó seguir adelante la ejecución, cuya competencia radica en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga - Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22868c46642c8334f1e65d967aee33048244bf90feba0db1f89df15fe2c8273d**

Documento generado en 24/03/2021 07:42:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>